ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL

CONVENIO DE ASOCIACION No.013

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

SEPTIEMBRE DE 2026

El Municipio de Santa Fe de Antioquia , como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer, las condiciones del convenio resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el convenio los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.

El artículo 70 constitucional indica: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Expone el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Para la materialización general y especifica de sus fines, los entes territoriales, por medio de su estructura organizacional, persiguen el desarrollo de los propósitos institucionales y misionales del Estado; bajo este precepto, la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, a través de sus diferentes secretarías y dependencias, pretende garantizar el desarrollo de su quehacer misional, otorgando a cada una de ellas, facultades

que les permitan materializar los postulados de sus programas y proyectos, al igual que el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Seguidamente, lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 3576 de 2009, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, el municipio de Santa Fe de Antioquia, requiere adelantar proceso de selección para garantizar la realización de las actividades culturales que garanticen no sólo la participación de toda la comunidad en actividades culturales sino en eventos de ciudad que se constituyen en oportunidades y momentos para compartir, espacios de aprovechamiento del tiempo libre y de sano esparcimiento, así como el impulso del municipio como patrimonio cultural.

Para la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia es necesario atender las obligaciones enmarcadas en la Constitución Nacional y en la ley 397 de 1997, la cual contempla en su Título III, Artículo 18-De los Estímulos, que: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;
f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Por otro lado, la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, es el producto de varios años de estudio, discusión y sistematización de derechos y deberes relacionados con la identidad, la diversidad, la participación, la memoria, la creatividad y las prácticas culturales, de las diferentes culturas que conviven en Colombia. Asimismo, aporta las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales, establecidos en la Constitución Política de 1991.

Uno de los avances significativos dados en esta ley es la creación del Ministerio de Cultura, como entidad responsable de formular y poner en marcha la política cultural y liderar el Sistema Nacional de Cultura. Esta norma está integrada por cuatro títulos. El primero de ellos establece los principios fundamentales y definiciones en cultura, el segundo da los lineamientos en patrimonio, el tercero sobre el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la

actividad artística y cultural; el cuarto y último aborda la gestión cultural. Partiendo del hecho de que Colombia es un país diverso, multiétnico y pluricultural, el Título 1º se refiere a las responsabilidades que tiene el Estado en promover, proteger, fomentar, respetar y garantizar esta diversidad.

En consecuencia, el Estado con relación a la cultura debe:

- Promover procesos, planes, programas y proyectos que permitan la inter-culturalidad, la sensibilización y el respeto a la diversidad.
- Proteger el patrimonio cultural de la Nación, en su dimensión más amplia. Fomentar la creación, la investigación, la oferta de bienes y servicios culturales, la convivencia y la solidaridad.
- Respetar los derechos humanos y, consecuentemente, los derechos culturales, la autonomía, los territorios, el patrimonio cultural y la identidad de los grupos étnicos.
- Garantizar el acceso de toda la comunidad a los bienes y servicios culturales.
- Para dar cumplimiento a lo preceptuado y siendo la cultura un proceso de transformación, en materia de administración y gerencia cultural, así como en la oferta de bienes y servicios culturales en los últimos años, es profundamente significativa y por ello se crean estrategias para una activación cultural, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, donde cobra máxima importancia las diferentes conmemoraciones, por la calidad de la ciudad como Patrimonio Cultural.

Las actividades culturales, son generadoras de sano esparcimiento, identidad cultural y sentido de pertenencia para los Santafereños, es por ello que se hace necesario buscar métodos simbólicos en hechos que propicien el nacimiento y preservación de estos valores y a su vez se logre contener las nuevas tendencias del post modernismo, avances tecnológicos y cambios a los cuales el Municipio de Santa Fe de Antioquia no es ajeno.

Es importante resaltar que **El Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia**, fue declarado como patrimonio artístico y cultural del municipio de Santa Fe de Antioquia mediante el acuerdo municipal **001 del 25 de febrero de 2025** aprobado por e**l Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, Antioquia**, en uso de las atribuciones contempladas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como de las facultades y funciones asignadas por la ley, especialmente las consagradas por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, igualmente en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, el fomento y estímulo a la cultura a través de la Ley 397 de 1997, y la Ley 814 de 2003.

La formación de públicos a través de la visualización de material cinematográfico es una poderosa herramienta para motivar la educación y la reflexión en diferentes comunidades acerca de sus realidades particulares y los contextos en los que se desarrollan. Mediante el acompañamiento y la apreciación de obras cinematográficas de alto contenido el público puede desarrollar habilidades para la comunicación, la discusión y conocer las posibilidades del lenguaje cinematográfico como medio de expresión. Santa Fe de Antioquia, a pesar de ser considerada la cuna de la raza y uno de los destinos turísticos más importantes del país, no cuenta con una oferta cultural consolidada que permita a los habitantes del municipio tener la experiencia de apreciar las artes en diferentes espacios y dimensiones. El cine como herramienta de cohesión y reflexión social, es una alternativa para que tanto los habitantes del municipio como sus visitantes, tengan la oportunidad de acercarse a diversos temas desde otras perspectivas. De igual manera, el interés por promover a Santa Fe de Antioquia como un destino de turismo cultural requiere el fortalecimiento de las prácticas culturales tradicionales, además de los eventos en torno a las artes y la cultura. A través de estas exhibiciones audiovisuales el público de Santa Fe de Antioquia tendrá la oportunidad de acercarse a diferentes culturas, saberes y lenguajes a los que de otra manera es muy difícil acceder y este conocimiento les permitirá pensarse como una sociedad con un alto potencial creativo y cultural, y proponer la reflexión sobre las realidades que ven en pantalla.

El hacer uso del cine, como una de las herramientas educativas más importantes, gracias a su doble condición de arte e industria, permitirá que a través de la visualización de una película puede ser no solo una experiencia novedosa sino también una actividad educativa de alto impacto. A través de una programación cuidadosa de películas, el público asistente podrá entrar en contacto con las realidades, culturas y costumbres propias y extranjeras. Se pretende entonces con este contrato, no sólo satisfacer la necesidad antes descrita, sino también propiciar el encuentro, el aprendizaje y la recreación de diversos públicos, pero al mismo tiempo formar un ojo crítico y reflexivo, ya que más allá de una simple proyección de películas, la función de un espacio como estos es la formación educativa de todos los asistentes.

Con la realización del Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia se pretende apoyar el posicionamiento de Santa Fe de Antioquia como destino turístico y cultural, a través de una programación cinematográfica, contribuyendo así, a la formación de públicos y a la generación de atractivos espacios de cultura y entretenimiento para propios y visitantes. Así mismo es importante resaltar que el festival de cine es un evento que posiciona a la ciudad madre como ciudad cultural y destino de turismo cultural el cual dinamiza la economía del municipio.

Este proyecto permite acercar el público a contenidos excepcionales en un municipio que no cuenta con salas de cine de exhibición comercial ni independiente, diseñando una programación cinematográfica que contribuye a la creación de audiencias audiovisuales y a la formación de ciudadanía a través del cine, mostrando realidades, situaciones y experiencias a través del universo cinematográfico, y trabajando a su vez, por el favorecimiento del acceso a los derechos culturales de los habitantes y visitantes el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Atendiendo a lo expuesto, y debido a la carencia de capacidad instalada y personal idóneo, la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de turismo y fomento cultural, requiere adelantar proceso contractual, bajo la modalidad de Proceso Competitivo de selección de ESAL, con el fin de generar una oferta cultural y Contribuir a la formación de público audiovisual, con exhibiciones cinematográficas dirigidos a los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia como una alternativa de esparcimiento y cultura.

El Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia se ha consolidado como un destacado proyecto cultural en la región, desarrollándose de manera ininterrumpida a lo largo de 26 años. Este esfuerzo continuo ha permitido mantener viva la tradición del festival, convirtiéndolo en un evento reconocido y significativo para la comunidad.

A lo largo de los años, el Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia ha buscado acercar el cine a la ciudadanía a través de mesas de trabajo, conferencias, talleres de formación y la exhibición de películas en las diferentes muestras de acuerdo con la temática planteada en cada edición del Festival. Estas actividades comprometen producciones cinematográficas de gran calidad y reconocimiento, tanto nacionales como internacionales, así como invitados especiales de gran trayectoria que son los encargados de dictar los talleres de formación y las charlas académicas que se ofrecen al público, el cual está constituido por los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia, habitantes del occidente antioqueño, estudiantes universitarios, periodistas especializados, cineastas en formación, críticos cinematográficos, productores, realizadores y amantes del cine que viene de todos los rincones del país.

El Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia se ha convertido en un referente para el sector audiovisual en Colombia. Desde su creación en el año 2000, este evento ha sido punto de referencia para los realizadores y agentes de la industria cinematográfica en Colombia, convirtiéndose en una de las plataformas más importantes para la exhibición y circulación de contenidos en Antioquia y el país. Al ser un Festival temático, cada año aborda una situación social o un tema específico del cine para desarrollar en torno a él su programación. La reflexión social es uno de los ejes transversales a la hora de seleccionar películas, temas para actividades académicas e invitados que desarrollan dicha temática desde perspectivas diversas, generando un diálogo de saberes y planteamientos.

Durante 26 años, el festival se ha llevado a cabo de manera ininterrumpida, demostrando su compromiso con la cultura del país y el acceso a los derechos culturales de los colombianos.

El festival de cine de Santa Fe de Antioquia es el festival de cine de mayor trayectoria del departamento Antioquia. Y a nivel nacional, es el tercer festival de mayor trayectoria luego del FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias que tiene 63 ediciones, y de Bogocine realizado en la ciudad de Bogotá desde hace 40 años. Así, el festival de cine de Santa Fe de Antioquia es el festival de cine de mayor trayectoria del departamento de Antioquia y además es el festival de cine más antiguo del País realizado por fuera de una ciudad capital en Colombia.

Al ser pionero en el escenario de los Festivales en Antioquia, el Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia ha generado espacios de encuentro entre diferentes agentes del sector audiovisual nacional con gran impacto en la región y el país. La participación de instituciones del sector público y privado de incidencia en el desarrollo integral del sector, ha convertido al Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia en una plataforma para la generación de alianzas estratégicas entre diferentes representantes del sector tanto en sus relaciones con pares de la región como con otros que se encuentran en diferentes lugares del territorio nacional, favoreciendo así la circulación de contenidos y experiencias sin importar los determinantes territoriales.

Cine foros, mesas de trabajo sectoriales, ejercicios de mercado audiovisual, intercambios, han sido algunos de los ejercicios prácticos de gran valor para los mercados audiovisuales a los que han logrado pertenecer los asistentes al Festival donde han interactuado con representantes institucionales, pero también con agentes independientes nacionales e internacionales. El Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia concibe la integralidad de las artes y el cine como un punto de convergencia. Cada año, los invitados son críticos de cine, realizadores, artistas, representantes de la academia, músicos, gestores artísticos y culturales que, desde sus diversas profesiones abordan los temas propuestos para el desarrollo del evento, para convertirse así en un punto de encuentro entre diferentes formas de pensamiento.

A diferencia de otros eventos cinematográficos que se realizan en el mundo en donde el diseño de la programación y el interés de los organizadores están enfocados únicamente en los visitantes y turistas de las ciudades anfitrionas de los eventos, el festival de cine de Santa Fe de Antioquia se ha encargado a través de los años de diseñar programación para los habitantes del municipio, se ha enfocado en cautivarlos, en convocarlos y en atraerlos hacia los diferentes espacios de formación y exhibición del festival. Todo este trabajo es reconocido por la comunidad, pues tanto la institucionalidad como la comunidad en general del municipio cada año reclaman no solamente la realización del festival sino también la presencia, la vinculación y la realización de actividades del festival en el territorio durante el año, tanto así, que en Santa Fe de Antioquia la comunidad y la institucionalidad quieren conmemorar fechas especiales con cine; el día del niño, el día de la mujer, el día de la diversidad sexual, el día del adulto mayor, el día de la independencia, el día del turismo, la navidad, el Halloween, el día de la discapacidad, y muchas otras efemérides, son reclamadas por la comunidad para conmemorar con cine y a partir de allí celebrar o establecer diálogos sociales.

El festival de cine de Santa Fe de Antioquia es un evento con acceso sin costo para los asistentes por lo que favorece el derecho del acceso a la cultura para los habitantes y visitantes del municipio.

En conclusión, es fundamental contratar la realización del Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia para potenciar la oferta cultural del municipio y fomentar la formación de públicos a través del cine. Este evento no solo enriquece la vida cultural local, sino que también contribuye a posicionar a Santa Fe de Antioquia como un destino turístico atractivo

Para llevar a cabo este proyecto, se requiere contar con una entidad, en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia, que pueda asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que esté dispuesta a colaborar en la organización y ejecución del

festival. Su experiencia y compromiso serán clave para garantizar el éxito del evento, asegurando que tanto los habitantes como los visitantes puedan disfrutar de una programación cinematográfica de calidad, con un enfoque educativo y cultural

Desde el punto de vista técnico y normativo, la necesidad descrita se enmarca en la modalidad de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, regulada por el Decreto 092 de 2017 en desarrollo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En atención al literal a) del artículo 2° del citado decreto, la necesidad corresponde de manera directa a una manifestación artística y cultural prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, sin que el Municipio persiga con ello una contraprestación directa o una relación conmutativa a su favor. Así mismo, de conformidad con el literal c) del mismo artículo, la Administración ha verificado que, si bien existe oferta en el mercado para la prestación de bienes y servicios individualmente considerados (sonido, video, hospedaje, transporte, entre otros), no existe en el municipio una oferta consolidada, con la trayectoria, el conocimiento especializado del sector audiovisual y la capacidad de articulación integral de dichos componentes, distinta de la que ofrecen las Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia en la organización de festivales de cine; por lo que la asociación con una ESAL de reconocida idoneidad representa la alternativa más eficiente, eficaz y económica para el manejo del riesgo asociado a la ejecución del proyecto, en los términos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Ubicación del proyecto en el Plan de Desarrollo
LINEAMIENTO POLITICO DEL PLAN DE DESARROLLO
Línea estratégica: LÍNEA 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSION Y EQUIDAD SOCIAL.
Sector 9: Cultura
Programa: 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales.
Indicador: Formación y fomento en manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales con presencia en el municipio Incentivar la cultura, el arte y otras manifestaciones para el desarrollo integral de los Santafereños a través de educación, formación, capacitación y apoyo para la gestión de recursos técnicos y financieros.
BPIN: 2024050420014

- **OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

1.1. **OBJETO**: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

2.1. **Alcance del Objeto y especificaciones esenciales:**

Alcance:

Realizar la operación del 27° Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia, previsto para el año 2026, como un evento cultural de gran impacto que articula actividades de exhibición, formación y diálogo alrededor del cine como herramienta creativa y de transformación social. Esta edición girará en torno al tema **"Los vínculos que nos sostienen"**.

Fecha de realización: del 04 al 08 de diciembre de 2026

Lugar de ejecución: Municipio de Santa Fe de Antioquia

Tema: En medio del ruido constante de las pantallas, las noticias y la sensación de desconexión, el Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia 2026 propone detenernos y volver a lo esencial: los vínculos que nos unen y nos sostienen. Este año celebramos el cine como un espacio de encuentro, esperanza y resistencia, una invitación a compartir historias que nos recuerdan que no estamos solos y que, incluso en tiempos difíciles, seguimos teniendo la capacidad de cuidar, acompañar y construir comunidad.

A través de una programación pensada con sensibilidad, queremos que Santa Fe de Antioquia sea un lugar para reencontrarnos, sonreír juntos y reafirmar que los lazos humanos, tejidos con afecto y paciencia, siguen siendo lo más valioso que tenemos.

2.1.1. Objetivos:

Objetivo 1: Crear y consolidar audiencias audiovisuales a través de la programación de películas nacionales e internacionales que dialoguen con el tema "**Los vínculos que nos sostienen**", propiciando una experiencia de exhibición reflexiva y culturalmente enriquecedora.

Objetivo 2: Desarrollar espacios académicos de formación cinematográfica (talleres, conversatorios, clases magistrales) que fortalezcan la capacidad crítica del público, fomentando la apropiación del cine como herramienta de reflexión ciudadana y conocimiento territorial.

Objetivo 3: Promover la circulación de obras audiovisuales colombianas en el marco del Festival, impulsando el reconocimiento del cine nacional en contextos locales, regionales e internacionales.

Objetivo 4: Fortalecer las competencias del sector audiovisual colombiano, generando espacios de encuentro, intercambio de saberes y formación para realizadores, productores, gestores y demás agentes de la cadena audiovisual.

Objetivo 5: Posicionar a Santa Fe de Antioquia como un destino de turismo cultural y cinematográfico en Colombia, mediante la realización del Festival de Cine como plataforma de visibilización del territorio y sus cualidades históricas, patrimoniales y escénicas.

Objetivo 6: Impulsar la economía local mediante la realización del Festival de Cine, generando oportunidades de empleo, activación del comercio y dinamización de sectores productivos como el turismo, la gastronomía, la hotelería y otros servicios del municipio.

2.1.2. Especificaciones esenciales:

NOMBRE DEL PROYECTO:	FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
OBJETIVO DEL PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN SU EDICIÓN 27.	
DESARROLLO DEL PROYECTO: Esta propuesta está compuesta por los siguientes componentes	

Con una programación cinematográfica y académicas, el festival ratifica su compromiso con la formación de públicos y la construcción de ciudadanía a través del cine. Los componentes del Festival para 2026 son:

- **Muestra Central**: exhibición de títulos de diferentes nacionalidades y épocas que reflejen la temática del Festival. La selección de películas presentará títulos importantes para hacer énfasis temático en la importancia de las locaciones en el cine y que igualmente permitan generar reflexiones y aprendizajes al respecto.
- **Muestra de cine hecho en Colombia**: Espacio para la exhibición exclusiva de películas hechas en Colombia con el fin de relacionar al público con contenidos propios de nuestro país y atraer la atención tanto del público local como internacional, promoviendo a Colombia como destino cinematográfico.
- **Muestra de clásicos y nuevos clásicos**: Esta muestra pretende resaltar obras cinematográficas de gran relevancia para la historia del cine, sea por el reconocimiento de su director, la relevancia para el desarrollo de la historia del cine o el impacto generado en su momento debido al tratamiento del tema o la propuesta creativa. Esta es una muestra para recordar obras representativas de la historia del cine universal.
- **Muestra familiar:** en ella se exhibirán películas clasificadas para todo tipo de público, relacionadas con la temática del Festival, de diferentes nacionalidades y épocas. Se exhibirán títulos que permitan generar reflexiones y aprendizajes sobre encuentros en el cine con el público infantil. Esta muestra busca acercar a los más chicos al cine y generar espacios para el disfrute en familia.
- **Competencia de óperas primas**: Sección de competencia que está orientada a nuevos realizadores de largometrajes en todo el mundo, con el propósito de seleccionar y exhibir trabajos que se caractericen por la originalidad en sus historias y muestren a un director y su propia voz. Las películas a exhibir son producto de la convocatoria realizada. La selección definitiva de los títulos se obtendrá una vez cerrada la convocatoria y emitido el veredicto de los jurados.
- **Convocatoria Caja de Pandora**: Ha sido durante 27 años una de las secciones más esperadas y exitosas del Festival: es una convocatoria a los cortometrajes de producción colombiana donde los nuevos realizadores del país competirán en tres categorías: documental, ficción y animación. La selección definitiva de los títulos se tendrá una vez cerrada la convocatoria y emitido el veredicto de los jurados. Los cortometrajes ganadores serán exhibidos en el Festival y los mejores tendrán exhibición en Teleantioquia como estímulo a su selección.
- **Encuentros académicos:** Está compuesto por actividades (charlas, talleres, conferencias y conversatorios) ofrecidas por profesionales de la industria audiovisual invitados al Festival. Con estas actividades se busca abordar desde diferentes roles, áreas de formación y distintos puntos de vista, no solo desde la temática del Festival, que para este año tendrá como eje conductor "**Los vínculos que nos sostienen**", sino que también buscamos ampliar la transferencia de conocimiento de los agentes de la industria audiovisual hacia el público del festival.
- **Conectemos con la industria:** El Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia, en su vigésima séptima edición, reafirma su compromiso con el desarrollo de la industria audiovisual regional y nacional a través de su componente de industria. Estará compuesto por actividades (talleres, mesas de trabajo y conversatorios) ofrecidas por profesionales de la industria audiovisual invitados al Festival. Con estas actividades se busca abordar desde diferentes roles, áreas de formación y distintos puntos de vista, temáticas en torno a la industria cinematográfica y ampliar la transferencia de conocimiento de los agentes de la industria audiovisual hacia otros miembros de la industria.
- **Tómate un café:** Es un espacio para conversar de manera cercana con directores y actores invitados al festival. Son encuentros alrededor de una taza de café de la región, conversatorios que se realizan en torno a la actuación, la dirección, la producción y en general la industria cinematográfica colombiana. Es una actividad que permite la interlocución entre un moderador y los profesionales invitados. El desarrollo del conversatorio tiene como objetivo la discusión del estado actual de la industria cinematográfica y por supuesto la trayectoria de nuestros invitados. Así mismo el público asistente puede participar con sus preguntas relacionándose de manera directa con los invitados del festival.

- **Conversatorios pospelículas:** Esta actividad está orientada al fortalecimiento y desarrollo de audiencias, y se realiza al finalizar las proyecciones cinematográficas como un espacio de encuentro y diálogo entre el público y los directores, actores, realizadores y productores de las películas invitadas al Festival. Los conversatorios están guiados por nuestro equipo de profesionales del área cinematográfica, quienes cuentan con amplia experiencia en creación de audiencias y formación audiovisual. Estos espacios no solo promueven el intercambio de ideas y perspectivas, sino que también buscan fomentar criterios de apreciación cinematográfica y contribuir a la formación de públicos críticos y sensibles frente al lenguaje audiovisual.
- **Encuentro con actores:** Es una actividad tradicional en el Festival con actores y actrices colombianas invitados al evento en un conversatorio que se da en torno a la actuación y la industria cinematográfica colombiana.

Se deberá realizar lo siguiente

- Exhibir dentro de nuestra muestra central 15 películas que reflexionen sobre procesos enmarcados en la temática del Festival: "**Los vínculos que nos sostienen**"
- Seleccionar y exhibir 5 largometrajes de la competencia de óperas primas, en la sección de Óperas primas.
- Ofrecer un componente académico compuesto por siete espacios de formación y diálogo distribuidos de la siguiente manera: 2 conversatorios de formación de audiencias, 2 actividades del programa ***Conectemos con la industria***, y 3 encuentros cercanos con el público a través de la estrategia ***Tómate un café.***
- Exhibir una selección de 6 largometrajes colombianas y generar en torno a ellos un espacio de conversación y reflexión sobre la película y la industria cinematográfica nacional con un miembro de equipo de producción de la película, favoreciendo los espacios de encuentro y diálogo con directores, actores, realizadores y críticos de cine invitados a la 27ª edición del Festival y el público.
- Exhibir una muestra de cine familiar con 4 películas, acercando a los más chicos al cine y así contribuir a la formación de públicos desde la infancia y generar espacios de disfrute familiar.
- Seleccionar y exhibir al público 20 cortometrajes de la muestra Caja de Pandora.
- Planillas de asistencia, registro fotográfico, videos, piezas de publicidad, y en general todos los entregables que contenga los soportes de las actividades desarrolladas con base en la propuesta del proyecto.

Para desarrollar los objetivos se requiere cumplir con lo siguiente:

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alquiler equipos: ALQUILER SONIDO LINE ARRAY SISTEMA LINEAL ARRAY CON BAJOS CONSOLA DIGITAL Y 2 MICROFONOS INALAMBRICOS Pantalla 6X4 METROS EN ESCTRUTURA TRUSS TARIMA ALUMINIO (TARIMA DE 4.88 X 2.44 A 60 CM ALTURA EN ALUMINIO CON ESCALERA) para cinco 5 noches, en el parque principal (incluye montaje y desmontaje)	1

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
2	Alquiler Equipos de reproducción: 3 computadores Procesador: Intel Core i5 de 7ª generación o superior. AMD Ryzen 5 o superior. RAM: Mínimo 8GB. Idealmente 16GB. GPU Dedicada: Nvidia GTX 1050 o superior. AMD Radeon RX 650. Si el procesador es reciente y con gráficos integrados, podría funcionar. Disco interno: SSD/NVMe. Puerto HDMI. Para 5 días	1
3	Alquiler de 3 video beam de mínimo 5000 lúmenes y de 3 sonidos para interiores SONIDO BASICO CABINAS ACTIVAS EN TRIPODE CON CONSOLA ANALOGA Y CABLEADO 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, incluye el técnico 2 Equipos por 2 días	1
4	Por 5 días Operador Técnico, con conocimiento en operación de sonido y proyección para 5 días	2
5	Alquiler de trimallas (Alquiler 30 metros cuadrados de trimalla por 5 días)	1
6	Pago de derechos de películas (1 Fee, de 8 largometrajes)	1
7	Bolsa de estímulos para ópera prima (1 ganador, 1 categoría)	1
8	Bolsa de estímulos de caja de Pandora (1 ganador para 3 categorías (ficción, documental, animación)	1
9	Tiquetes aéreos nacionales (10 tiquetes nacionales con equipaje (ida-vuelta)) + 1 Tiquete internacional con equipaje /ida y regreso_)	1
10	Transporte terrestre invitados aeropuerto Rionegro - Santa Fe de Antioquia -4 viajes Rionegro Santa Fe de Antioquia en automóvil (se deberá tener disponibles vehículos para 4 y/o 15 pasajeros)	1
11	Transporte mototaxi (100 viajes de mototaxi en el área urbana del municipio)	1
12	Pendones: 6 pendones (en impresión 4 x0 medidas 2 mts x 2 mts, banner en lona, acabado ojales) 4 pendondes (en impresión 4 x0 medidas 4 mts x 2 mts, banner en lona, acabado ojales)	10
13	Plegables programación Festival (4000 unidades, programaciones de bolsillo 3 caras 4 x4 en cartón (Portada, tapa de logos, y contraportada), Interior 4x0 + 2 caras. Tamaño: Cuarto abierto Tintas: 1*1 Papel: Bond 90 grs)	1
14	Tarjetas inauguración, clausura y agradecimiento 400 unidades de cada referencia	1
15	Camisetas festival 200 unidades Estampado delantero Algodón color Blanco y azul en diferentes tallas	200
16	Video promocional del festival, con duración de 30 segundos	1
17	Producción de Cuña Radial de 35 segundos para difusión en medios de comunicación	1
18	Estatuillas – diablitos para invitados especiales (5 Estatuillas, en bronce, figura diablito.)	3
19	Estatuillas – diablitos para películas (4 Estatuillas, impresión 3D en acrílico figura diablito.)	1
20	Silletería: Alquiler de 800 sillas plásticas por 5 días	5

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
21	Asesor de programación (1 crítico de cine que escriba para un periódico nacional) (1 Persona 2 meses)	1
22	Director de Programación (1 doctor en carreras artísticas por 4 meses)	1
23	Directora académica (1 guionista con experiencia académica por 4 meses)	1
24	Personal logístico (25 personas x10 días)	25
25	Publicidad digital redes sociales META (1 mes)	1
26	Director general del festival (1 Persona 1 meses)	1
27	Coordinador general (1 Persona 2 meses)	1
28	Director de comunicaciones (1 Persona 2 meses)	1
29	Asistente comunicaciones - CM (1 Persona 2 meses)	1
30	Gestión Free Press (1 Persona 1 mes)	1
31	Fotógrafos (1 persona para los 5 días)	1
32	Registro audiovisual (3 personas para los 5 días)	1
33	Diseñador gráfico (1 persona por 2 meses)	1
34	Coordinador de alianzas y mercadeo (1 persona 4 meses)	1
35	Coordinadora de bienestar del equipo	1
36	Asistente de producción (1 persona 2 meses)	2
37	Coordinadora de producción de invitados, y hospitalidad	2
38	Honorarios invitados actividades académicas y conversatorios conversatorios (Bolsa de recursos 2 invitados 1 actividad académica cada uno)	1
39	Coordinador técnico (1 persona * 2 meses)	1
40	Hospedaje Invitados (14 habitaciones individuales en el casco urbano para 5 noches)	70
41	Alimentación equipo de trabajo (40 personas por 5 días) (Almuerzo y cena)	200
42	Bolsa ecológica de tela con cargaderas Tamaño: 35 por 40 cm vertical 800 unidades	800

2.2. **Clasificación UNSPSC:** Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

Producto **82131602** Cinematografía
Producto **90131601** Películas cinematográficas
Producto **93141702** SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

2.2.1 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

La ESAL, deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades para la ejecución del objeto contractual.

Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia

2.3. Duración

TRES (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026,

2.4. Tipo de convenio

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

- **SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE TURISMO Y FOMENTO CULTURAL** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

- **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO.**

 DOSCIENTOS CUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000) INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

 El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertado por la ESAL y el valor del aporte del Municipio, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

 NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso, el municipio procederá a actualizar la estructura de costos correspondiente al convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	Valor Total Municipio de Santa Fe de Antioquia
1	Alquiler equipos: ALQUILER SONIDO LINE ARRAY SISTEMA LINEAL ARRAY CON BAJOS CONSOLA DIGITAL Y 2 MICROFONOS INALAMBRICOS Pantalla 6X4 METROS EN ESCTRUTURA TRUSS TARIMA ALUMINIO (TARIMA DE 4.88 X 2.44 A 60 CM ALTURA EN ALUMINIO CON ESCALERA) para cinco 5 noches, en el parque principal (incluye montaje y desmontaje)	1	$30.000.000	$30.000.000
2	Alquiler Equipos de reproducción: 3 computadores Procesador: Intel Core i5 de 7ª generación o superior. AMD Ryzen 5 o superior. RAM: Mínimo 8GB. Idealmente 16GB. GPU Dedicada: Nvidia GTX 1050 o superior. AMD Radeon RX 650. Si el procesador es reciente y con gráficos integrados, podría funcionar. Disco interno: SSD/NVMe. Puerto HDMI. Para 5 días	1	$3.000.000	$3.000.000
3	Alquiler de 3 video beam de mínimo 5000 lúmenes y de 3 sonidos para interiores SONIDO BASICO CABINAS ACTIVAS EN TRIPODE CON CONSOLA ANALOGA Y CABLEADO 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, incluye el técnico 2 Equipos por 2 días	1	$4.000.000	$4.000.000
4	Por 5 días Operador Técnico, con conocimiento en operación de sonido y proyección para 5 días	2	$1.200.000	$2.400.000
5	Alquiler de trimallas (Alquiler 30 metros cuadrados de trimalla por 5 días)	1	$8.800.000	$8.800.000
6	Pago de derechos de películas (1 Fee, de 8 largometrajes)	1	$9.000.000	$9.000.000
7	Bolsa de estímulos para ópera prima (1 ganador, 1 categoría)	1	$4.000.000	$4.000.000
8	Bolsa de estímulos de caja de Pandora (1 ganador para 3 categorías (ficción, documental, animación)	1	$9.000.000	$9.000.000
9	Tiquetes aéreos nacionales (10 tiquetes nacionales con equipaje (ida-vuelta)) + 1 Tiquete internacional con equipaje /ida y regreso_)	1	$11.000.000	$11.000.000
10	Transporte terrestre invitados aeropuerto Rionegro - Santa Fe de Antioquia -4 viajes Rionegro Santa Fe de Antioquia en automóvil (se deberá tener disponibles vehículos para 4 y/o 15 pasajeros)	1	$5.500.000	$5.500.000
11	Transporte mototaxi (100 viajes de mototaxi en el área urbana del municipio)	1	$1.000.000	$1.000.000
12	Pendones: 6 pendones (en impresión 4 x0 medidas 2 mts x 2 mts, banner en lona, acabado ojales) 4 pendondes (en impresión 4 x0 medidas 4 mts x 2 mts, banner en lona, acabado ojales)	10	$600.000	$6.000.000

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	Valor Total Municipio de Santa Fe de Antioquia
13	Plegables programación Festival (4000 unidades, programaciones de bolsillo 3 caras 4 x4 en cartón (Portada, tapa de logos, y contraportada), Interior 4x0 + 2 caras. Tamaño: Cuarto abierto Tintas: 1*1 Papel: Bond 90 grs)	1	$5.000.000	$5.000.000
14	Tarjetas inauguración, clausura y agradecimiento 400 unidades de cada referencia	1	$2.000.000	$2.000.000
15	Camisetas festival 200 unidades Estampado delantero Algodón color Blanco y azul en diferentes tallas	200	$35.000	$7.000.000
16	Video promocional del festival, con duración de 30 segundos	1	$5.000.000	$5.000.000
17	Producción de Cuña Radial de 35 segundos para difusión en medios de comunicación	1	$2.500.000	$2.500.000
18	Estatuillas – diablitos para invitados especiales (5 Estatuillas, en bronce, figura diablito.)	3	$1.000.000	$3.000.000
19	Estatuillas – diablitos para películas (4 Estatuillas, impresión 3D en acrílico figura diablito.)	1	$1.200.000	$1.200.000
20	Silletería: Alquiler de 800 sillas plásticas por 5 días	5	$900.000	$4.500.000
21	Asesor de programación (1 crítico de cine que escriba para un periódico nacional) (1 Persona 2 meses)	1	$5.000.000	$5.000.000
22	Director de Programación (1 doctor en carreras artísticas por 4 meses)	1	$6.000.000	$6.000.000
23	Directora académica (1 guionista con experiencia académica por 4 meses)	1	$6.000.000	$6.000.000
24	Personal logístico (25 personas x10 días)	25	$720.000	$18.000.000
25	Publicidad digital redes sociales META (1 mes)	1	$2.000.000	$2.000.000
26	Director general del festival (1 Persona 1 meses)	1	$5.000.000	$5.000.000
27	Coordinador general (1 Persona 2 meses)	1	$6.000.000	$6.000.000
28	Director de comunicaciones (1 Persona 2 meses)	1	$5.000.000	$5.000.000
29	Asistente comunicaciones - CM (1 Persona 2 meses)	1	$4.000.000	$4.000.000
30	Gestión Free Press (1 Persona 1 mes)	1	$3.000.000	$3.000.000
31	Fotógrafos (1 persona para los 5 días)	1	$4.000.000	$4.000.000
32	Registro audiovisual (3 personas para los 5 días)	1	$5.000.000	$5.000.000
33	Diseñador gráfico (1 persona por 2 meses)	1	$4.000.000	$4.000.000
34	Coordinador de alianzas y mercadeo (1 persona 4 meses)	1	$5.000.000	$5.000.000
35	Coordinadora de bienestar del equipo	1	$1.500.000	$1.500.000
36	Asistente de producción (1 persona 2 meses)	2	$1.700.000	$3.400.000
37	Coordinadora de producción de invitados, y hospitalidad	2	$2.000.000	$4.000.000
38	Honorarios invitados actividades académicas y conversatorios conversatorios (Bolsa de recursos 2 invitados 1 actividad académica cada uno)	1	$2.000.000	$2.000.000
39	Coordinador técnico (1 persona * 2 meses)	1	$3.400.000	$3.400.000

ID	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	Valor Total Municipio de Santa Fe de Antioquia
40	Hospedaje Invitados (14 habitaciones individuales en el casco urbano para 5 noches)	70	$260.000	$18.200.000
41	Alimentación equipo de trabajo (40 personas por 5 días) (Almuerzo y cena)	200	$50.000	$10.000.000
42	Bolsa ecológica de tela con cargaderas Tamaño: 35 por 40 cm vertical 800 unidades	800	$7.000	$5.600.000
	TOTAL			$250.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):
El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 del 23 de julio de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C** ($250.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%

Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4.2. El pago o desembolso del valor se hará así:
Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: Primer desembolso: pago anticipado del 30% del valor aportado por el municipio a la firma del acta de inicio y el segundo desembolso por valor del 70% del valor total del aporte de la alcaldía al convenio, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes entregables del proyecto y previa presentación del informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y riesgo, avalados por el supervisor del presente contrato, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos.

Los verificadores y/o entregables de los informes son:

1. Informe en el que se evidencie el cumplimiento de los siguientes entregables:

Entregable 1
Exhibir dentro de nuestra muestra central las películas que reflexionen sobre procesos enmarcados en la temática del Festival: “Los vínculos que nos sostienen”

Entregable 2
Seleccionar y exhibir los largometrajes de la competencia de óperas primas, en la sección de Óperas primas.

Entregable 3

Ofrecer un componente académico compuesto por siete espacios de formación y diálogo distribuidos de la siguiente manera: conversatorios de formación de audiencias, actividades del programa Conectemos con la industria, y encuentros cercanos con el público a través de la estrategia Tómate un café.

Entregable 4
Exhibir una selección de 6 largometrajes colombianas y generar en torno a ellos un espacio de conversación y reflexión sobre la película y la industria cinematográfica nacional con un miembro de equipo de producción de la película, favoreciendo los espacios de encuentro y diálogo con directores, actores, realizadores y críticos de cine invitados a la 27ª edición del Festival y el público

Entregable 5
Exhibir una muestra de cine familiar con 4 películas, acercando a los más chicos al cine y así contribuir a la formación de públicos desde la infancia y generar espacios de disfrute familiar.

Entregable 6
Seleccionar y exhibir al público 20 cortometrajes de la muestra Caja de Pandora.

Entregable 7
Planillas de asistencia a las actividades académicas, registro fotográfico, registro audiovisual, piezas de publicidad, y en general todos los entregables que contenga los soportes de las actividades desarrolladas con base en la propuesta del proyecto.

Entregable 8
Reporte final elaborado donde se evidencie la presencia de marca de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia como aliado del evento en las siguientes pizas gráficas: afiches, pendones, backing, programación y video promocional del evento.

Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos del asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos,

logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, Entregables y desarrollo de las actividades del convenio.

4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos.
5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente
6. Desarrollar la programación del festival.
7. Realizar y presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, de manera impresa y digital.
8. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros, bitácoras conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades, reporte de avances de todas las actividades implementadas.
9. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique.
11. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto.
12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
13. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades.
14. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales.
15. Informar a las-los participantes en el proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
16. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio.
17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas.
18. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
19. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
20. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural.
21. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio
22. Se aplicarán las normas de la contratación en caso que exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
23. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
24. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
25. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.

26. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
27. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades.
28. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para la ejecución del convenio, si fuere el caso.
29. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso el profesional o auxiliar que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
31. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
32. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.
33. Mantener durante todo el término de ejecución del convenio las condiciones de reconocida idoneidad, capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional acreditadas en el proceso de selección, e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar dichas condiciones.

5.2. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio.
2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso.
7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de las participantes en las comunas priorizadas.
12. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica,

contable y financiera del convenio.

13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
16. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: " *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".*

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que "*los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compro Entregable recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*.

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, "*si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"*.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que *en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación"*.

La guía también advierte que "*el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*".

En consecuencia, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la estrategia "FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", bien sea con aporte en valor o en especie.

4.2. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo de este convenio de asociación.

Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para lograr **aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos para la realización de las diferentes actividades del 27° Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia a realizarse del 04 al 08 de diciembre de 2026 en Santa Fe de Antioquia** mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

4.3. Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Santa Fe de Antioquia procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 y particularmente el Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo.

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de implementar la estrategia antes descrita con el fin de apoyar el posicionamiento de Santa Fe de Antioquia como destino turístico y cultural, a través de una programación cinematográfica, contribuyendo así, a la formación de públicos y a la generación de atractivos espacios de cultura y entretenimiento para propios y visitantes. Así mismo es importante resaltar que el festival de cine es un evento que posiciona a la ciudad madre como ciudad cultural y destino de turismo cultural el cual dinamiza la economía del municipio.; este proyecto se encuentra dentro de la LINEA estratégica 2. CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL, Sector 9: Cultura Programa: Programa 10: Cultura, patrimonio e industrias creativas y culturales indicador: Impulso a las economías populares por medio de la creación, organización y apoyo a festivales, fiestas y procesos culturales que contribuyan a la preservación de la tradición y el patrimonio material e inmaterial del municipio.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen unos enfoques y actividades por cada enfoque, donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

No se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Las ventajas de suscribir este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro cuyos objetos sociales estén relacionados con actividades culturales y de fomento a la educación, es el logro de optimización de recursos financieros y la potencialización de los resultados esperados, toda vez que al no perseguir la entidad asociada un ánimo de lucro, sino que su objetivo es beneficiar de forma altruista a una población objetivo que requiere la protección de un determinado derecho, este objetivo se articula y enlaza perfectamente con las políticas que pretenda desarrollar una entidad pública, en relación con la protección y garantía de goce del respetivo derecho.

En cuanto al manejo de riesgos, es importante manifestar que las ESALES son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que la asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, para la ejecución de un determinado proyecto de tinte social que pueda entrar en la esfera de lo altruista, reduce el desgaste

administrativo de la entidad estatal, así como la asunción de riesgos derivados de la ejecución de la política, esto en cuanto a que hay un desprendimiento absoluto de intereses individualistas que podrían generar choques con los interés públicos y generales de una entidad como es el municipio de Santa Fe de Antioquia

Por lo tanto, es estratégico y oportuno asociarse con una ESAL que tenga capacidad administrativa y financiera, parapara desarrollar las actividades objeto del presente proceso competitivo, y que tenga como objeto social, funciones o misión, el de promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del municipio con enfoque educativo y cinematográfico

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una ESAL permite lo siguiente:

Experiencia y especialización: La ESAL puede contar con una sólida experiencia y especialización en el ámbito de la educación y realización de festivales de cine, lo que la capacita para ejecutar el proyecto de manera efectiva y exitosa.

Compromiso con la misión social: Las ESAL suelen tener una clara misión social, lo que las motiva a trabajar en proyectos que beneficien a la comunidad.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia estableció unos requisitos que garantizarán la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantiza a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimento en el desarrollo del proyecto.

Autorización del Alcalde Municipal

Mediante decreto No. 002 del 2 de enero de 2023, el Alcalde Municipal autoriza a las Secretarías de Despacho para la celebración de contratos directos, convenio de asociación, entre otros, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.
Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

- **DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se

fundamenta dicha confidencialidad.

- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA**

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y en la invitación, primará la establecida en este última.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
h. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente del representante legal del proponente persona

jurídica.

i. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
j. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
- La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
- El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas y/u objeto social, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
b. responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
c. recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
d. suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

- **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros

que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(Formatos 3 Y 4).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESALES y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La entidad verificará que la ESAL y el representante no estén reportados en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.
En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

- **COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el representante legal o apoderado del proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

- **CERTIFICADO REDAM**

Aportar Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días del representante legal o apoderado de la ESAL o proponente plural.

- **CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES**

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

- **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.907.569-1, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
- En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

- En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al 10% **del presupuesto oficial del proceso**
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.
- El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
- Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS
El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

A. EXPERIENCIA

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

B. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo ocho (08) proyectos que contemplen el desarrollo de festivales de cine.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar su experiencia específica, la cual deberá ser diferente a la experiencia general, de la siguiente forma:

Aportar 1 contrato o convenio cuyo objeto y/o alcance, sea prestar servicios de curaduría, presentación y proyección de cine, que tenga una cuantía igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (285,56)

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general. Los años de experiencia para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos o convenios de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida:
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*" en la Invitación: Se debe acreditar la información requerida para verificar lo solicitado en la experiencia general y especifica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el objeto contratado y fecha de ejecución.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

D. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El siguiente es el equipo de trabajo para el convenio:

Cargo	Formación académica	Experiencia Mínima
Líder del proyecto	Profesional con posgrado en Gerencia de Proyectos	General: Diez (10) años contados desde el diploma del posgrado
Director de programación	Profesional con posgrado en producciones artísticas.	General: Ocho (08) años contados desde el diploma del posgrado Experiencia general en docencia en comunicación y lenguajes audiovisuales
Directora académica	Profesional con posgrado en Televisión	Experiencia general en docencia en comunicación y lenguajes audiovisuales Experiencia especifica en un proyecto como Guionista Experiencia como libretista.

Los anteriores requisitos deberán aportarse con la propuesta inicial y se calificará como Cumple o no Cumple y determinará su habilitación.

Deberá aportarse, además:

- Compromiso suscrito por el profesional de que en caso de que la ESAL sea adjudicataria del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.
- Diplomas y/o actas de grado de los estudios que soporten la formación académica.
- Certificados laborales para verificar experiencia

E. SEDE PARA IMPARTIR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La ESAL deberá acreditar que cuenta por el término de todo el convenio con una (01) sede con sonido y pantalla grande de televisión, para la realización de talleres audiovisuales y actividades de la jornada académica en el área

urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, dentro del Centro Histórico del mismo municipio, donde se llevarán a cabo los talleres y conversatorios

Este requisito se acreditará a través de registro de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, contrato de arrendamiento u otro acto que demuestre la disponibilidad del sitio para el desarrollo de las actividades.

D. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año de 2025
- Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Art. 3 del Decreto 579 de 2021, esto es, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 2.00
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 2.00
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 1,50

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

34. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año 2025
- Estados Financieros a 31 de diciembre 2025
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Art. 3 del Decreto 579 de 2021, esto es, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

35. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
Aporte		600
Factor calidad	Capacidad técnica adicional	400
TOTAL		**1000**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

A. FACTOR ECONÓMICO: APORTE ESAL (600 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

APORTE ECONÓMICO: (Puntaje máximo 600 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO APORTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:
Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido#

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del municipio , con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato APORTE convenio de asociación, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10 %, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

-Formato Propuesta de Aportes
Cuando no se consigne en el formato Convenio de Asociación el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato EXCEL, el documento en EXCEL deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y en el documento de propuesta de aportes se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 6: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

FACTOR CALIDAD (250 Puntos)

Acreditar que la ESAL haya sido beneficiaria de estímulos por entidades o fondos relacionados con la cinematografía.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un proyecto	100 PUNTOS
Dos proyectos	150 PUNTOS
Tres proyectos	200 PUNTOS
Cuatro proyectos	250 PUNTOS
TOTAL	**250 PUNTOS**

FACTOR CALIDAD (150 Puntos)

Se otorgará puntaje adicional a la ESAL que oferte, dentro de su equipo de trabajo, un (1) reconocimiento como ganador con un proyecto cinematográfico.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Ganador con un proyecto Cinematográfico	150

Deberá aportarse:
* Certificación.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo#*, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

7. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana#* y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa*.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes**.

8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.

g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

9. - RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión

de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	Asociado	Municipio
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de los compromisos por parte del asociado	x				x			x			100	0

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el convenio	x	
Especificar estándares (especificaciones esenciales)	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del asociado	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x

supervisión de la ejecución del convenio	x	
Comunicación permanente con el asociado con el fin de recordar sus compromisos	x	
Articulado de la minuta del convenio donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

Ver anexo matriz de riesgos

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Correcta inversión y manejo del anticipo</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>100% del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la ESAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1

ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Viviana Marcela Bran Gutierrez
Secretaria de Turismo y Fomento Cultural.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor oficina de contratación		03/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			